PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN JURISDICCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN LO SUCESIVO "CJF" Y, POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la emisión de la nueva Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo), publicada el dos de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, se busca implementar los mecanismos de protección, seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia, en beneficio de las y los gobernados. Uno de ellos es el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, donde se registran cada uno de los expedientes digitales, de conformidad en el artículo 3 de la referida Ley, relacionada con el transitorio décimo primero.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior y la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, así como el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobaron el "Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil trece, el cual establece en sus artículos 1, 2, fracción VII, 12, 15 y 16, las bases que rigen al Expediente Electrónico, la integración y el acceso a los mismos.

No obstante, en el "Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, prevé la celebración de convenios entre el Consejo de la Judicatura Federal y otras instituciones de justicia a fin de lograr una interconexión tecnológica, en la inteligencia de que en el referido artículo 102 se establece lo siguiente:

> *"**Artículo 102.** En caso que los tribunales judiciales, administrativos o de trabajo cuenten con sistemas de gestión jurisdiccional, el convenio tendrá por objeto la interconexión entre los sistemas que permitan el envío de las demandas de juicios de amparo directo e informes justificados a los Tribunales Colegiados de Circuito, así como la consulta de los expedientes electrónicos respectivos."*

Por tanto, la celebración del presente convenio de colaboración se considera improrrogable, ya que las y los justiciables tienen derecho a acceder al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y al de **"LA FISCALÍA"**, con lo que se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y servicios, incorporando nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios de **"LAS PARTES"**.